

PROTOCOLO MODIFICATORIO
DEL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE MARITIMO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China,

Teniendo en cuenta lo acordado en la Segunda Reunión sobre Transporte Marítimo entre la República Argentina y la República Popular de China, según el Acta de dicha reunión firmada en Buenos Aires el 9 de octubre de 1992.

Considerando que es necesaria la participación de terceras banderas en la realización de los servicios de transporte marítimo de cargas y de pasajeros entre ambos países.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Incorpórase como párrafo 4 del Artículo 2 del Convenio sobre Transporte Marítimo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China del 30 de mayo de 1978, el siguiente texto:

"El presente Convenio no impide a buques mercantes de terceras banderas realizar los servicios de transporte marítimo de cargas y de pasajeros entre los dos países, pero estos buques, cuando no sean operados por armadores de las partes Contratantes no gozarán de los beneficios y ventajas otorgadas por este Convenio".

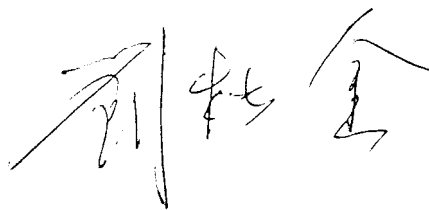
ARTICULO 2

El presente Protocolo Modificatorio se aplicará provisionalmente desde el día de la firma, y entrará en vigor en la fecha de la última Nota por las que las Partes se comuniquen por la vía diplomática que se han cumplido las formalidades establecidas en sus respectivas legislaciones para su entrada en vigor.

Hecho en Beijing, el 5 de octubre de 1995, en dos originales en español y chino, siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA POPULAR CHINA



阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府 海运协定修改议定书

阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府根据 1992 年 10 月 9 日在布宜诺斯艾利斯举行的海运会谈纪要,认为:有必要允许悬挂第三国国旗的商船运输两国货物和旅客。

双方已就以下两项条款达成协议:

第一条

在 1978 年 5 月 30 日签署的阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府海运协定第二条增加第四款,即:

“本协定不影响悬挂第三国国旗的商船参加两国间的货物和旅客运输,但不是由缔约任何一方船公司所租用的船舶将不享受本协定给予的优惠待遇。”

第二条

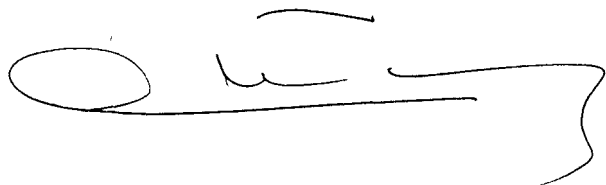
本修改议定书自签字之日起暂时执行,并自缔约双方

通过外交途径交换已履行各自国家法律手续的书面通知之日起正式生效。

本修改议定书于1995年10月5日在北京签订,一式两份,每份都用西班牙文和中文写成,两种文本具有同等效力。

阿根廷共和国政府

代 表



中华人民共和国政府

代 表

